



ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 009-2012 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 5393 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009 de 2012, con el objeto de contratar el *“Suministro continuo de materiales de construcción y materiales eléctricos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste para el normal funcionamiento de las instalaciones de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio o por las cuales sea legalmente responsable.”*

De acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136012 del 15 de mayo de 2012, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el día 04 de julio de 2012, mediante acto administrativo la Ordenadora del Gasto declaró desierto el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 005-2012, lo anterior conforme a los resultados de la evaluación jurídica, financiera y técnica, los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores procede a iniciar el Proceso de Selección Subasta Inversa No. 009 prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones sin la limitación de convocatoria a mypes ó mipymes. Lo anterior de conformidad con el artículo 4.1.4 del Decreto 734 de 2012.

Que de conformidad con lo anterior, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo consagrado en el artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el 03 de agosto de 2012, ordeno la publicación del acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y la ficha técnica, en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el día 09 de agosto de 2012 a las 10:00 a.m., se efectuó la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones y presentación de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y oír a los interesados, acto al que asistió un representante de la firma ELÉCTRICOS UNIDOS LTDA., según consta en la respectiva acta publicada en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que teniendo en cuenta las observaciones radicadas y enviadas al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co los días 08, 09 y 10 de agosto de 2012, el Fondo Rotatorio del



Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a las mismas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1 del 10 de agosto de 2012, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el día 14 de agosto de 2012 a las 11:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 009 de 2012, presentando oferta las siguientes personas jurídicas y naturales: ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON; COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA; ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS; ELECTRICOS UNIDOS LTDA; FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA; LUZ MARINA SANCHEZ RODRÍGUEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR CL; WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS, de lo cual se dejó constancia mediante acta.

Que mediante memorando No. 54724 de fecha 14 de agosto de 2012, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designó a los comités evaluadores de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección.

Que el día 21 de agosto de 2012, como consta en el acta, se presentaron ante los miembros del Comité Asesor en Contratación los informes de evaluación preliminar jurídico, técnico y financiero junto con las aclaraciones de los mismos, quienes previo análisis procedieron a su aprobación por encontrarlos ajustados al pliego de condiciones y las normas que rigen el proceso de contratación.

Que los días 22 y 23 de agosto de 2012, fue puesto a disposición de los proponentes el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran pertinentes y se allegaran los documentos de carácter subsanables indicados, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Que el consolidado del informe preliminar de verificación de documentos habilitantes fue, el siguiente:

CONSOLIDADO PRELIMINAR DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON (1*)	<i>POR HABILITAR</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>POR HABILITAR</i>
COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA (2*)	<i>POR HABILITAR</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS (3*)	<i>POR HABILITAR</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
ELECTRICOS UNIDOS LTDA. (4*)	<i>POR HABILITAR</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>POR HABILITAR</i>
FORMAS DE INGENIERIA Y	<i>POR HABILITAR</i>	<i>POR HABILITAR</i>	<i>POR HABILITAR</i>

ARQUITECTURA LTDA (5*)			
LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L (6*)	POR HABILITAR	POR HABILITAR	POR HABILITAR
WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (7*)	POR HABILITAR	HABILITADO	HABILITADO

(1*) ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente **NO** allegó dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.
- De conformidad con el literal c del numeral 2.1.2.7.2, la vigencia de la garantía debe ser contada a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección esto es 14 de agosto de 2012, razón por la cual debe ser modificada la póliza de seriedad aportada toda vez que la vigencia se encuentra cubierta desde el 16 de agosto de 2012.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

(2*) COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- Si bien el oferente aportó certificación suscrita por el representante legal y contador donde manifiesta el cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, en la misma se observa que entre paréntesis coloca ARP, lo cual hace referencia al pago de riesgos profesionales. En razón a esto el proponente deberá aportar certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Se observa que el RUT aportado está sin firma, motivo por el cual el proponente deberá allegar copia del RUT debidamente firmado.

(3*) ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS



JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.

(4*) ELECTRICOS UNIDOS LTDA.

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.
- El proponente no aseguró el 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto es \$29.4000.000, de conformidad con el literal b. del numeral 2.1.2.7.2 del pliego de Condiciones. Razón por la que el proponente deberá modificar la garantía de seriedad de la oferta aumentando el valor asegurado.
- El oferente no incluyó en la garantía de seriedad de la oferta los literales b, c, y d, del literal 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones, por lo tanto el proponente deberá modificar la garantía de seriedad de la oferta incluyendo los literales faltantes.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

(5*) FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA.

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.
- El oferente deberá realizar modificación a la póliza incluyendo los literales a (i, ii, iii, iv, v) literal b, c y d, tal como lo señala el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE POR HABILITAR

- El RUT aportado por el oferente **NO** cumple con las dos actividades económicas exigidas en el Pliego de Condiciones, por lo tanto el proponente deberá allegar el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El RUT aportado por el oferente **NO** cumple con las dos actividades económicas exigidas en el Pliego de Condiciones, por lo tanto el proponente deberá allegar el Registro Único de Tributario con



la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

(6*) LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente **NO** allegó dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.

TECNICAMENTE POR HABILITAR

- Las certificaciones de experiencia aportadas a folios 68 y 69 de la oferta señalan como contratistas a las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA respectivamente, siendo lo correcto señalar a la señora Luz Marina Sánchez Rodríguez que es quien tiene la calidad de contratista y debe acreditar la experiencia dentro del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior el proponente deberá dar claridad sobre las certificaciones allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente **NO** allegó la certificación bancaria en original, motivo por el cual deberá presentar la certificación bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Pliego de Condiciones.

(7*) WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente **NO** allegó dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.
- La póliza de seriedad aportada por el proponente **NO** asegura el 20% del presupuesto oficial, esto es \$29.4000.000, por lo tanto deberá realizar la modificación respectiva a la póliza de seriedad.
- El oferente deberá realizar modificación a la póliza incluyendo los literales b, c y d, tal como lo señala el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.
- Al momento de diligenciar el Anexo No. 13 (**Formato de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar**) el oferente señaló que no era ex servidor público de la cancillería, no obstante indica en la respuesta a la pregunta No. 10, que su relación contractual vigente ó la que



pretende celebrar, tiene relación directa con las funciones propias del cargo desempeñado. Por lo anterior el proponente deberá aclarar si está o no, inhabilitado para contratar.

Que la Entidad mediante oficio No. 56402 del 22 de agosto de 2012, solicito al señor ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante oficio radicado el día 23 de agosto de 2012, por medio del cual presentó los documentos solicitados.

Que la Entidad mediante oficio No. 56403 del 22 de agosto de 2012, solicito a la firma COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA, el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante oficio radicado el día 23 de agosto de 2012, por medio del cual presentó los documentos solicitados.

Que la Entidad mediante oficio No. 56404 del 22 de agosto de 2012, solicito a la firma ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS, el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante oficio radicado el día 23 de agosto de 2012, por medio del cual presentó los documentos solicitados.

Que la Entidad mediante oficio No. 56431 del 22 de agosto de 2012, solicito a la firma ELECTRICOS UNIDOS LTDA, el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante oficio radicado el día 23 de agosto de 2012, por medio del cual presentó los documentos solicitados.

Que la Entidad mediante oficio No. 56433 del 22 de agosto de 2012, solicito a la firma FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA, el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante oficio radicado el día 23 de agosto de 2012, por medio del cual presentó los documentos solicitados.

Que la Entidad mediante oficio No. 56438 del 22 de agosto de 2012, solicito a la señora LUZ MARINA SANCHEZ RODRÍGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR CL, el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio radicado el día 24 de agosto de 2012, por medio de los cuales se presentaron los documentos solicitados.

Que la Entidad mediante oficio No. 56441 del 22 de agosto de 2012, solicito al señor WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar. Requerimiento que fue contestado por el oferente mediante oficio radicado el día 23 de agosto de 2012, por medio del cual presentó los documentos solicitados.

Que los días 24 y 27 de agosto de 2012, se efectuó nueva verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Que el día 28 de agosto de 2012, se realizó la publicación del informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, cuyo consolidado definitivo fue, el siguiente:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA (1*)	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ELECTRICOS UNIDOS LTDA. (2*)	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA (3*)	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L (4*)	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

(1*) COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- Se observa que el RUT aportado está sin firma, motivo por el cual el proponente deberá allegar copia del RUT debidamente firmado.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56403 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente con el fin de que se remita copia del RUT debidamente firmado.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio recibido el 23 de agosto de 2012, aportó copia del RUT firmado por el solicitante, sin embargo en dicho documento no se evidencia la firma del funcionario de la DIAN. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.

Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el



requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”

(2*) ELECTRICOS UNIDOS LTDA.

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

La Entidad mediante comunicación No. 56431 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que modifique la póliza de seriedad de la oferta y adicione el valor asegurado e incluya los literales b, c, y d, del literal 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, aportó el certificado de modificación No. 2 a la póliza de seriedad No. 37-44-101013837, en la cual se adiciono el valor asegurado y se incluyo los literales b, c, y d, del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones. Sin embargo NO se aportó el anexo No. 1 a la póliza de seriedad, teniendo en cuenta que en la oferta principal reposa el anexo cero y por lo tanto la póliza de seriedad está incompleta.

Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”

(3*) FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA.

TECNICAMENTE Y FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- *El RUT aportado por el oferente NO cumple con las dos actividades económicas exigidas en el Pliego de Condiciones, por lo tanto el proponente deberá allegar el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.*

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56433 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que aporte el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, aportó Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Sin embargo el RUT si bien tiene fecha de expedición 14 de agosto de 2012, en el mismo no se evidencia la hora en la cual se realizó la actualización, como si se encuentra en el RUT de la oferta principal, lo cual le impide a la Entidad saber si la actualización en la actividad económica se realizó antes o después del cierre del proceso. En consecuencia el oferente NO CUMPLE lo requerido por la Entidad.

Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 6 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.”



(4*) LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56438 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente con el fin de que se remita la respectiva certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio recibido el 24 de agosto de 2012, aporto oficio suscrito por el revisor fiscal en el cual se manifiesta que: "La señora Luz Marina Sánchez Rodríguez, en virtud del Decreto 1295 de 1994, no está en la obligación de estar afiliada a la ARP. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad, por cuanto el oficio hace referencia a la Riesgos Profesionales y no a Riesgos Laborales.

Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- Las certificaciones de experiencia aportadas a folios 68 y 69 de la oferta señalan como contratistas a las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA respectivamente, siendo lo correcto señalar a la señora Luz Marina Sánchez Rodríguez que es quien tiene la calidad de contratista y debe acreditar la experiencia dentro del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior el proponente deberá dar claridad sobre las certificaciones allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56438 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que de claridad sobre las certificaciones allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio recibido el 24 de agosto de 2012, aporto las certificaciones de experiencia de las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA en las cuales se indica que las citadas empresas actúan como contratistas. Sin embargo en las citadas certificaciones no se evidencia la fecha de expedición. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.

Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el

requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”

Que vencido el término de exhibición del informe definitivo y antes de la fecha señalada en el cronograma para la realización de la subasta inversa, los oferentes COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA y ELECTRICOS UNIDOS LTDA allegaron los documentos subsanables indicados en el consolidado definitivo publicado el día 28 de agosto de 2012, logrando de esta forma su habilitación para la participación en el evento de subasta. De igual manera el oferente LUZ MARINA SANCHEZ RODRÍGUEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR CL, presentó algunas observaciones al informe definitivo de evaluación publicado el día 28 de agosto de 2012. Lo anterior conlleva a que el día 29 de agosto de 2012, se publicara el siguiente consolidado.

**CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 009/2012
29 DE AGOSTO DE 2012**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA (1*)	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
ELECTRICOS UNIDOS LTDA. (2*)	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>
FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA (3*)	<i>HABILITADO</i>	RECHAZADO	RECHAZADO
LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR CL (4*)	RECHAZADO	RECHAZADO	<i>HABILITADO</i>
WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>	<i>HABILITADO</i>



(1*) COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA

JURIDICAMENTE HABILITADO:

- Se observa que el RUT aportado está sin firma, motivo por el cual el proponente deberá allegar copia del RUT debidamente firmado.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56403 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente con el fin de que se remita copia del RUT debidamente firmado.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio recibido el 23 de agosto de 2012, aportó copia del RUT firmado por el solicitante, sin embargo en dicho documento no se evidencia la firma del funcionario de la DIAN. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2012, manifestó lo siguiente: "Nuestra firma realizo la actualización del RUT de manera virtual y por medio de firma digital como se establece en la página de la DIAN www.dian.gov.co y el cual está autorizado por la misma desde el año 2008, esto con el fin de agilizar este tipo de procesos, recalcando que nuestra firma digital ante la DIAN deja en firme estas actualizaciones, así aclarando si nuestro certificado RUT no estuviera aprobado directamente por la DIAN este no se hubiese podido actualizar, por lo cual nuestra firma Comercializadora la Especial Ltda habilita para continuar participando en el presente proceso. Adjuntamos a este documento cartilla "ACTUALIZACIÓN RUT CON FIRMA DIGITAL DE LA DIAN"

En razón a lo anterior se procedió a verificar con la DIAN si lo manifestado por el proponente era posible o no, a lo cual la DIAN informó que de acuerdo con el artículo 71 del Decreto Ley 0019 de 2012, a partir del julio de 2012, las personas naturales o jurídicas del régimen común podrán a través de mecanismos digitales, presentar las declaraciones y la información exógena de manera electrónica y actualizar la información del RUT que determine la DIAN, sobre este último aspecto se nos preciso que de los datos contenidos en el RUT es posible actualizar de manera virtual la mayoría de los campos excepto, la identificación, la ubicación, el código de ocupación y la responsabilidad. De igual manera se nos manifestó que las actualizaciones en el RUT tramitadas en línea solo tiene la firma del contribuyente y que la legalidad de la información allí contendida se puede comprobar cuando existe dentro del documento una mancha de agua transversal que dice "copia certificado documento sin costo".

En consecuencia de lo anterior y una vez verificado que el RUT de la firma Comercializadora la Especial Ltda, tiene la mancha de agua transversal que dice "copia certificado documento sin costo", **se entiende que el proponente dio cumplimiento a lo requerido por la Entidad.**

(2*) ELECTRICOS UNIDOS LTDA.

JURIDICAMENTE HABILITADO:

La Entidad mediante comunicación No. 56431 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que modifique la póliza de seriedad de la oferta y adicione el valor asegurado e incluya los literales b, c, y d, del literal 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, aportó el certificado de modificación No. 2 a la póliza de seriedad No. 37-44-



101013837, en la cual se adiciono el valor asegurado y se incluyo los literales b, c, y d, del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones. Sin embargo NO se aportó el anexo No. 1 a la póliza de seriedad, teniendo en cuenta que en la oferta principal reposa el anexo cero y por lo tanto la póliza de seriedad está incompleta.

En consecuencia el oferente deberá aportar el anexo No. 1 a la póliza de seriedad No. 37-44-101013837.

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2012, aporó el anexo No. 1 a la póliza de seriedad No. 37-44-101013837. **Dando cumplimiento de esta manera a lo requerido por la Entidad.**

(3*) FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA.

TECNICAMENTE Y FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- El RUT aportado por el oferente **NO** cumple con las dos actividades económicas exigidas en el Pliego de Condiciones, por lo tanto el proponente deberá allegar el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56433 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que aporte el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, aportó Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Sin embargo el RUT si bien tiene fecha de expedición 14 de agosto de 2012, en el mismo no se evidencia la hora en la cual se realizó la actualización, como si se encuentra en el RUT de la oferta principal, lo cual le impide a la Entidad saber si la actualización en la actividad económica se realizó antes o después del cierre del proceso. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.

Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 6 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.”

(4*) LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56438 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente con el fin de que se remita la respectiva certificación de



cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

*Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio recibido el 24 de agosto de 2012, aporto oficio suscrito por el revisor fiscal en el cual se manifiesta que: “La señora Luz Marina Sánchez Rodríguez, en virtud del Decreto 1295 de 1994, no está en la obligación de estar afiliada a la ARP. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad, por cuanto el oficio hace referencia a la Riesgos Profesionales y no a Riesgos Laborales.*

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2012, manifestó lo siguiente: “De conformidad con las evaluaciones del SECOP, de manera atenta solicito a la Entidad tener en cuenta las siguientes consideraciones: En Colombia existen ARP (aseguradora de riesgos profesionales) mas no aseguradora de riesgos laborales, tomado de la página del Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con esta información respetuosamente solicito a la entidad hacer la aclaración respecto a la diferencia entre Aseguradora de Riesgos Profesionales y Riesgos Laborales (término que no existe en nuestro país).

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley no me obliga a estar afiliada a la ARP, no hay motivo ó razón que justifique el rechazo de la propuesta. (...)”

*Respecto a lo manifestado por el proponente, es preciso indicar que el tema de los Riesgos Laborales se encuentra consagrado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, en la cual se define el Sistema General de Riesgos Laborales como el “Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los **trabajadores** de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del **trabajo que desarrollan**. (...)”, por lo tanto se evidencia que los Riesgos Laborales si existen en el ordenamiento jurídico colombiano. Así mismo en el artículo segundo literal a) de la citada Ley se señalan como afiliados obligatorios a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo.*

De igual manera el ultimo inciso del artículo 7 de la ley 1562 de 2012, establece que la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación y es por ello que se estableció en el numeral 2.1.2.6 del Pliego de Condiciones, la exigencia de que los oferentes presentarán con su oferta certificación original suscrita por el revisor fiscal ó representante legal en la cual se manifestará que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

*En virtud de lo citado y dado que los argumentos expuestos por el proponente no responden de manera satisfactoria lo requerido por la Entidad se mantiene la **causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”***

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- *Las certificaciones de experiencia aportadas a folios 68 y 69 de la oferta señalan como contratistas a las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA respectivamente, siendo lo correcto señalar a la señora Luz Marina Sánchez Rodríguez que es quien tiene la calidad de contratista y debe acreditar la experiencia dentro del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior el proponente deberá dar claridad sobre las certificaciones*



allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56438 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que de claridad sobre las certificaciones allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

*Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio recibido el 24 de agosto de 2012, aportó las certificaciones de experiencia de las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA en las cuales se indica que las citadas empresas actúan como contratistas. Sin embargo en las citadas certificaciones no se evidencia la fecha de expedición. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.*

*Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2012, manifestó lo siguiente: "Con respecto a las certificaciones de experiencia aportadas en la propuesta original se entregaron las mismas con la fecha de expedición de conformidad con el requisito solicitado en el punto 4 del numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, es decir se lleno el requisito con las certificaciones originales, la entidad solicito aclaración con **respecto al contratante y contratista** de las mismas, requerimiento que fue enviado dentro del término señalado por la Entidad; es decir no hay motivo para el rechazo (...)"*

Frente a lo manifestado por el oferente, es importante resaltar que el literal b) del punto 4 del numeral 2.4.1.2.1 indica que la experiencia en el presente proceso de selección se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral. A su vez el anexo No. 3 del Pliego de Condiciones indica que las certificaciones deben contener los siguientes datos: empresa contratista, fecha de expedición, nombre del cliente, objeto del contrato, nombre de quien expide la certificación, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del Contrato.

En razón a lo anterior, no es cierto que con las certificaciones aportadas en la oferta principal se cumpla con lo requerido, dado que las certificaciones allegadas como subsanación durante el término de traslado de la evaluación deben cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, para que puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

*En virtud de lo citado y dado que los argumentos expuestos por el proponente no responden de manera satisfactoria lo requerido por la Entidad se mantiene la **causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos."***

Que el oferente **FORMAS DE INGENIERIA&ARQUITECTURA LTDA.**, el día 31 de agosto de 2012, a las 9:44 a.m. remitió email al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co enviando el Registro Único Tributario de fecha de expedición 14 de agosto de 2012 y hora de expedición 8:12:15 a.m., lo cual le permite verificar a la Entidad que la actualización que se realizó para incluir la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142, se tramitó antes del cierre del proceso. Dando cumplimiento de esta manera a lo requerido por la Entidad y procediéndose a su habilitación.



Que de conformidad con el cronograma del proceso en la hora citada, esto es, el día 31 de agosto de 2012 a las 10:00 a.m., los miembros del comité evaluador dieron apertura a los sobres con las propuestas iniciales de precio de las sociedades ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON; COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA; ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS; ELECTRICOS UNIDOS LTDA; FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA y WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS, tal como se encuentra en el Acta.

Que el precio inicial de arranque de la Subasta será el menor valor de la sumatoria de precios, que de acuerdo a lo indicado por el Comité Evaluador Económico, es la oferta económica inicial de la firma **WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS**, por valor de \$7.255.711.

Que de conformidad con el reporte remitido por CERTICAMARA el día 31 de agosto de 2012, el proponente ganador de la subasta es **ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS**, reporte que hace parte integral del presente acto.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones, el Contrato se suscribirá por la totalidad de la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección.

Que una vez finalizado el evento de subasta y de acuerdo en el resultado, el comité evaluador y asesor en contratación recomendaron a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso de selección a **ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS** quien obtuvo el menor precio y cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009 de 2012, cuyo objeto es "SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE", a la firma **ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS** por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147.000.000) Incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la firma **ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS** ó al apoderado constituido para el efecto, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem. Y comuníquese a los no adjudicatarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2012

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez.- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán.- Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Mónica Andrea Castro- Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC 514-137-112